



*“Capital de la Integración Andina”*

ACTA N° 08  
ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Tipo de Procedimiento	:	AS-SM-035-2024-MPSR-J-1
Objeto del Procedimiento	:	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE PATRULLAJE VIRTUAL – DRON PARA LA SUB GERENCIA DE SERENAZGO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA

En Juliaca, a los 30 días del mes de octubre del año 2024, en las Oficinas de la Sub Gerencia de Logística, a las 17:00 horas, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 323-2024-MPSR-J/GEMU, encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de AS-SM-35-2024-MPSR-J-1, cuyo objeto de convocatoria es la **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE PATRULLAJE VIRTUAL – DRON PARA LA SUB GERENCIA DE SERENAZGO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA**, a fin de efectuar el Otorgamiento de la Buena Pro.

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

PRESIDENTE	:	JUAN GROVER APAZA FLORES
PRIMER MIEMBRO TITULAR	:	RAFAEL ERNESTO PARICAHUA QUISPE
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR	:	ALDO DENYS CRUZ YUCRA

Una vez instalado el Comité de Selección, se procedió a iniciar el presente acto, para informar y acordar conforme al siguiente orden:

**Primero.** – Conforme a los resultados obtenidos en la sesión anterior, este colegiado, procedió conforme lo dispuesto en el Artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, efectuándose así, la notificación a los dos postores calificados que ocuparon tanto el primer y segundo lugar, con la finalidad que puedan reducir sus ofertas económicas.

**Segundo.** – De la respuesta dada por ambos postores calificados la oferta económica de menor monto (S/ 119,800.00 - SOLUCIONES CAT E.I.R.L.) aun superaba el valor estimado de la contratación, razón por la cual, se solicitó la respectiva certificación presupuestal, emitiéndose la ampliación presupuestal a través de la Certificación de Crédito Presupuestal N° 004590 por **S/ 27,466.67** (Veintisiete Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 67/100 Soles), haciendo un total de **S/ 119,800.00** (Ciento Diecinueve Mil Ochocientos con 00/100 Soles).

**Tercero.** – Que, mediante Resolución Gerencial N° 429-2024-MPSR-J/GEMU de fecha 29 de octubre del 2024 la gerencia Municipal aprueba la oferta económica que supera el valor estimado presentada por el postor **SOLUCIONES CAT E.I.R.L.** en el marco del procedimiento de selección por **Adjudicación Simplificada N° 035-2024-MPSR-J-1**, cuyo objeto de convocatoria es la **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE PATRULLAJE VIRTUAL – DRON PARA LA SUB GERENCIA DE SERENAZGO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA** por la suma de **S/ 119,800.00** (Ciento Diecinueve Mil Ochocientos con 00/100 Soles).

**Cuarto.** - Acto seguido, en virtud a lo establecido en la normativa de la Ley de Contrataciones, y considerando valida la oferta económica del postor que quedo como única oferta calificada; y según el Artículo 63 donde establece que *“...El otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del comité de selección u órgano encargado de las contrataciones, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación...”*; el Comité en pleno, procede a **OTORGAR LA BUENA PRO** del Procedimiento de Selección de **AS-SM-35-2024-MPSR-J-1**; al postor:



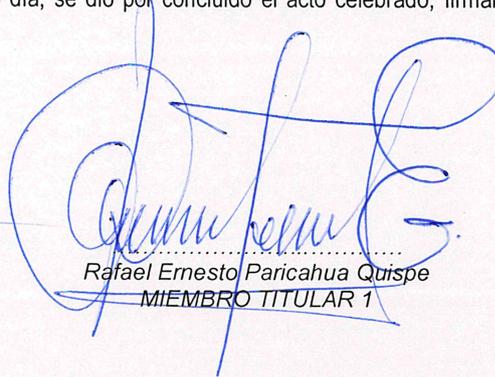
*“Capital de la Integración Andina”*

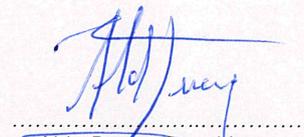
Nombre o Razón Social	OFERTA ECONÓMICA
20455339481 SOLUCIONES CAT E.I.R.L.	S/ 119,800.00 (Ciento Diecinueve Mil Ochocientos con 00/100 Soles)

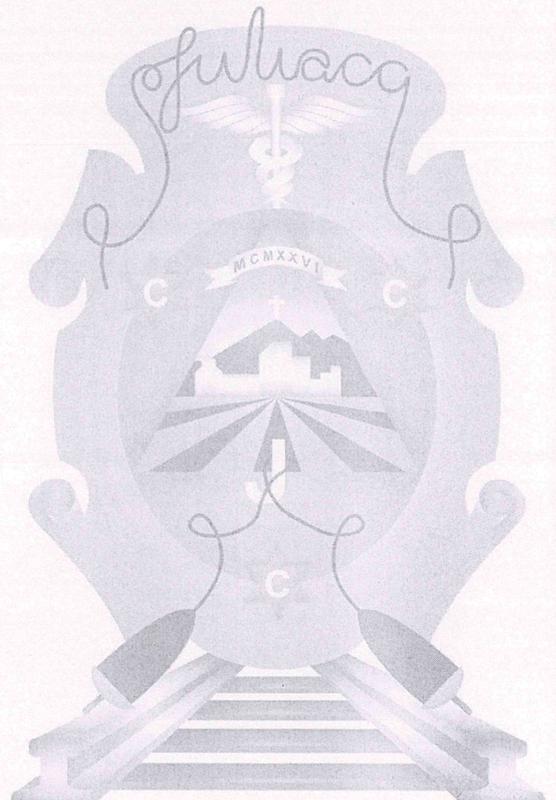
Acto seguido se dispone para su publicación en el SEACE, y la remisión de Expediente de Contratación del Presente Procedimiento, al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad; una vez consentida la Buena Pro, para el cumplimiento de los Actos de la formalización y verificación posterior, de acuerdo a lo establecido el Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Numerales 64.5 y 64.6.

Siendo las 17:25 horas del mismo día, se dio por concluido el acto celebrado, firmando la presente en señal de conformidad.

  
.....  
Juan Grover Apaza Flores  
PRESIDENTE

  
.....  
Rafael Ernesto Paricahua Quispe  
MIEMBRO TITULAR 1

  
.....  
Aldo Denys Cruz Yucra  
MIEMBRO TITULAR 2





**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 429-2024-MPSR-J/GEMU**

Juliaca, 29 de octubre de 2024

**VISTOS:**

La Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, Informe N° 2378-2024-MPSR-J/GA/SGL, con fecha de recepción 17 de octubre de 2024, Informe N° 217-2024-MPSR-J/GEAD, con fecha de recepción 18 de octubre de 2024, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000004590-2024, Informe Legal N° 151-2024-MPSR-J/GAJ, con fecha de recepción 29 de octubre de 2024, demás actuados y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Román, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, se Resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO. - DESCONCENTRAR y DELEGAR, al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román, las siguientes facultades administrativas: "(...) 18. **Aprobar aquellos procesos donde el postor no reduzca su oferta económica o dicha oferta supere el valor estimado o valor referencial, precisados por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...)**";

Que, el artículo 28° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: "28.1 Para la contratación de bienes y servicios, la Entidad puede rechazar toda oferta por debajo del valor referencial si determina que, luego de haber solicitado por escrito o por medios electrónicos al proveedor la descripción a detalle de la composición de su oferta para asegurarse de que pueda cumplir satisfactoria y legalmente sus obligaciones del contrato, se acredita mediante razones objetivas un probable incumplimiento. El rechazo de la oferta debe encontrarse fundamentado. En los casos señalados en el presente numeral, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener (...)"

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF EF, establece que: "5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función";

Que, el artículo 68° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF EF, modificado por Decreto Supremo N° 234-2022-EF, establece que: "68.1. En el caso de la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, solicita al postor la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta cuando, entre otros, i) la oferta se encuentra sustancialmente por debajo del valor estimado; o ii) no se incorpore alguna de las prestaciones requeridas o estas no se encuentren suficientemente presupuestadas. 68.2. La Entidad puede proporcionar un formato de estructura de costos con los componentes mínimos materia de acreditación, así como solicitar al postor la información adicional que resulte pertinente, otorgándole para ello un plazo mínimo de dos (2) días hábiles de recibida dicha solicitud. Una vez cumplido con lo indicado precedentemente, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, determina si rechaza la oferta, decisión que es fundamentada. 68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor. 68.4. En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro. 68.5. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad conforme se requiere en el numeral precedente, el órgano a cargo del procedimiento de selección rechaza la oferta, comunicando al postor la decisión adoptada a través del SEACE. 68.6. Tratándose de consultoría de obras y ejecución de obras, se rechazan las ofertas que superen el valor referencial en más del diez por ciento (10%) y que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%). 68.7. Lo dispuesto en los numerales precedentes no es aplicable para la Subasta Inversa Electrónica, salvo lo dispuesto en los numerales 68.3, 68.4 y 68.5";

Que, mediante Informe N° 2378-2024-MPSR-J/GA/SGL, con fecha de recepción 17 de octubre de 2024, el Sub Gerente de Logística, Órgano Encargado de Contrataciones (OEC), Abog. Yino F. Paredes Bellido, señala lo siguiente: "(...) Con fecha 09 de septiembre del 2024, se convocó a través de la plataforma del SEACE el procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N° 035-2024-MPSR-J-1, cuyo objeto de convocatoria es la ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE PATRULLAJE VIRTUAL - DRON PARA LA SUB GERENCIA DE SERENAZGO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA, con un valor estimado ascendente a S/. 92,333.33 (Noventa y Dos Mil Trescientos Treinta y Tres con 33/100 Soles) (...) 1.2 Con fecha 09 de octubre de 2024, el comité de selección encargado de la conducción del procedimiento de selección, procedió a efectuar las etapas de admisión, evaluación y calificación de ofertas de las ofertas presentadas a fin de otorgar la buena del procedimiento de selección; del cual se ha podido verificar que los postores calificados que ocupan el primer lugar (SOLUCIONES CAT E.I.R.L.) y segundo lugar MABRECK CONSULTORA Y CONSTRUCTORA E.I.R.L.), sus ofertas económicas han superado el valor estimado de la contratación del procedimiento de selección en mención, razón por lo cual mediante Acta N° 06 y Acta N° 07 actas de reducción de ofertas económicas, se ha solicitado la reducción de la oferta económica, en concordancia al artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Opinión N° 105-2023/DTN, para lo cual se les ha otorgado el plazo de un día hábil, para que puedan reducir sus ofertas económicas, a fin de continuar con las demás acciones administrativas; a continuación se reproduce las ofertas económicas iniciales de los dos postores calificados que ocupan el primer y segundo lugar:



Prelación Parcial	Nombre o Razón Social	Valor estimado	Oferta Económica	Diferencia presupuestal inicial
1	SOLUCIONES CAT E.I.R.L.	S/. 92,333.33	S/. 123,500.00	S/. 31,166.67
2	MABRECK CONSULTORA Y CONSTRUCTORA E.I.R.L.	S/. 92,333.33	S/. 150,000.00	S/. 57,666.67

(...) 2.3 En observancia de lo dispuesto en el Numeral 68.3 del Artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; a través de las Acta de reducción de oferta económica N° 06 y N° 07 ambos de fecha 09 de octubre del 2024, se procedió a notificar a los postores SOLUCIONES CAT E.I.R.L. y MABRECK CONSULTORA Y CONSTRUCTORA E.I.R.L., con la finalidad de que puedan efectuar la reducción de sus ofertas económicas, otorgándoles un plazo de Un (01) día hábil. 2.4 Que, mediante Documento S/N de fecha 10 de octubre del 2024 el postor calificado SOLUCIONES CAT E.I.R.L. acepta reducir su oferta económica a un monto total de S/. 119,800.00 (Ciento Diecinueve Mil Ochocientos con 00/100 Soles), el mismo que aún supera el valor estimado de la contratación. 2.5 Del mismo modo, mediante carta N° 008-2024-MABRECK/IKG de fecha 09 de octubre del 2024 el postor calificado MABRECK CONSULTORA Y CONSTRUCTORA E.I.R.L. acepta reducir su oferta económica a un monto total de S/. 140,000.00 (Ciento Cuarenta Mil con 00/100 Soles), el mismo que aun supera el valor estimado de la contratación. 2.6 Que, habiendo los dos postores calificados reducido sus ofertas económicas, en el plazo previsto, se procederá con las demás acciones administrativas establecidas en el Reglamento, existiendo una nueva diferencia entre el valor estimado de la contratación y la oferta económica final del postor que ocupa el primer lugar y que este aun supera el valor estimado de la contratación, de acuerdo al siguiente detalle:

Postor	Valor estimado	Oferta Económica final del Postor calificado que ocupa el primer lugar	Diferencia
SOLUCIONES CAT E.I.R.L.	S/. 92,333.33 (Noventa y Dos Mil Trescientos Treinta y Tres con 33/100 Soles)	S/. 119,800.00 (Ciento Diecinueve Mil Ochocientos con 00/100 Soles)	S/. 27,466.67 (Veintisiete Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 67/100 Soles)

(...) III. CONCLUSIONES. En ese sentido, existiendo Disponibilidad Presupuestal otorgada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto a través del informe N° 903-2024-MPSR-J/SGPF/HNGS de fecha 16 de octubre del 2024 y demás actuados que forman parte del presente expediente administrativo; es que, esta Sub Gerencia es de Opinión que se considere válida la oferta económica del postor que ocupa el primer lugar, siendo así que resulta procedente la aprobación de la oferta que supera el valor estimado, previa Opinión Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica; por lo que CORRESPONDE SOLICITAR LA APROBACIÓN DE LA OFERTA QUE SUPERA EL VALOR ESTIMADO, tomando en cuenta que será el Titular de la Entidad o funcionario delegado, para la aprobación de la oferta económica del Postor SOLUCIONES CAT E.I.R.L., por el total de S/. 119,800.00 (Ciento Diecinueve Mil Ochocientos con 00/100 Soles), monto que supera el valor estimado del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N° 035-2024-MPSR-J-1, con el Objeto de contratación es la ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE PATRULLAJE VIRTUAL - DRON PARA LA SUB GERENCIA DE SERENAZGO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA, para lo cual se adjunta el expediente de contratación (...);

Que, mediante Informe N° 217-2024-MPSR-J/GEAD, con fecha de recepción 18 de octubre de 2024, el Gerente de Administración, CPC. José Antonio Carbajal Calla, remite al Gerente Municipal, Ing. Econ. Dante Coasaca Nuñez, pronunciamiento respectivo señalando que, "(...) el pedido de aprobación de la oferta que supera el valor estimado del procedimiento de selección AS N° 35-2024-MPSR-J-1, convocada para la ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE PATRULLAJE VIRTUAL - DRON PARA LA SUB GERENCIA DE SERENAZGO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA, por un valor ahora en la suma de S/. 119,800.00 soles, cuenta con informes favorables para su aprobación. Por tanto, se recomienda continuar el trámite de aprobación de acuerdo a lo previsto en norma precitada. De lo expuesto, se eleva los actuados a vuestro despacho a efectos de que previa opinión legal, proceda a la aprobación de la oferta económica del postor SOLUCIONES CAT E.I.R.L., para otorgamiento de la buena pro, conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A (...);"

Que, se ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000004590, de fecha 29 de octubre de 2024, por el monto total de S/. 119,800.00 (Ciento Diecinueve Mil Ochocientos con 00/100 Soles), para la ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE PATRULLAJE VIRTUAL - DRON PARA LA SUB GERENCIA DE SERENAZGO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA, otorgada por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Luis Enrique Nina Yupanqui y Sub Gerente de Presupuesto y Finanzas, Ing. Hugo Narciso Gil Sucasaire;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe Legal N° 151-2024-MPSR-J/GAJ, con fecha de recepción 29 de octubre de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Rolando Percy Málaga Quispe, remite al Gerente Municipal, Ing. Econ. Dante Coasaca Nuñez, pronunciamiento concluyendo entre otros aspectos lo siguiente: "(...) *Estando a la opinión favorable formulado por el órgano encargado de contrataciones de la Entidad - Subgerencia de Logística; **resultaría viable, aprobar la oferta económica que supera el valor estimado presentada por el postor SOLUCIONES CAT EIRL, en el marco del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS-SM-35-2024-MPSR-J-1, convocada para la CONTRATACIÓN DE BIENES "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE PATRULLAJE VIRTUAL - DRON PARA LA SUB GERENCIA DE SERENAZGO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA", de conformidad con lo establecido en el numeral 68.4 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias. La misma que deberá ser aprobado a través de la resolución del Titular de la Entidad o por quien ostente la delegación de la misma (...)***";

Que, de lo expuesto, se tiene que las Unidades Orgánicas pertinentes han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto a la aprobación del Expediente que Supera el Valor Estimado, habiéndose emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o *contraria* en la parte técnica ni normativa, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del expediente objeto de pronunciamiento, asimismo se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000004590-2024; lo que conlleva a proceder con la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio, de conformidad con lo establecido en el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, los fundamentos y conclusiones de los informes técnicos, opiniones y/o dictámenes obrantes en el expediente, constituyen motivación al haber sido objeto de revisión por parte de los funcionarios y/o servidores emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente resolución;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, concordante con el artículo 20°, inciso 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística, en señal de conformidad;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la OFERTA ECONÓMICA QUE SUPERA EL VALOR ESTIMADO presentada por el postor SOLUCIONES CAT EIRL, en el marco del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 035-2024-MPSR-J-1, convocada para la contratación de bienes "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE PATRULLAJE VIRTUAL - DRON PARA LA SUB GERENCIA DE SERENAZGO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA", por la suma de S/. 119,800.00 (Ciento Diecinueve Mil Ochocientos con 00/100 Soles), de conformidad con lo establecido en el numeral 68.4 del artículo 68° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF EF, modificado por Decreto Supremo N° 234-2022-EF, por los considerandos expuestos y en mérito a la documentación sustentatoria que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Administración, para que, por medio de la Sub Gerencia de Logística, Órgano Encargado de las Contrataciones, se realice las acciones correspondientes para el registro y publicación de la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y se proceda a la implementación de las acciones pertinentes, conforme a la Ley de la materia; corriéndosele traslado del expediente administrativo y de sus actuados, para que actúe según sus competencias y atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Logística, la notificación de la presente resolución al órgano encargado del procedimiento de Selección.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE** el presente acto resolutorio a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística, Órgano Encargado de las Contrataciones, y demás órganos estructurados pertinentes de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, para su conocimiento, las acciones correspondientes que deriven de la presente Resolución y fines pertinentes, conforme a Ley.

**ARTÍCULO QUINTO. - RESPONSABILIZAR** a las áreas intervinientes sobre los vicios ocultos y errores que posterior a la emisión del acto resolutorio se hicieren presentes por acto u omisión que pudieran prever en conformidad a la normativa legal.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

C.C.:  
ALCALDIA  
SECRETARIA GENERAL  
G. ADMINISTRACION  
S.G. LOGISTICA  
O.E.C.  
OCI  
ARCHIVO  
REGISTRO: 4903-2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN  
JULIACA  
Ing. Econ. Dante Coasaca Nuñez  
GERENTE MUNICIPAL

*“Capital de la Integración Andina”*ACTA N° 05  
ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Tipo de Procedimiento	:	AS-SM-035-2024-MPSR-J-1
Objeto del Procedimiento	:	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE PATRULLAJE VIRTUAL – DRON PARA LA SUB GERENCIA DE SERENAZGO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA

En Juliaca, a los 09 días del mes de octubre del año 2024, en las Oficinas de la Sub Gerencia de Logística, a las 14:30 horas, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 323-2024-MPSR-J/GEMU, encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de AS-SM-35-2024-MPSR-J-1, cuyo objeto de convocatoria es la **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE PATRULLAJE VIRTUAL – DRON PARA LA SUB GERENCIA DE SERENAZGO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA**, a fin de efectuar la Apertura, Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas Presentadas.

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

PRESIDENTE	:	JUAN GROVER APAZA FLORES
PRIMER MIEMBRO TITULAR	:	RAFAEL ERNESTO PARICAHUA QUISPE
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR	:	ALDO DENYS CRUZ YUCRA

Una vez instalado el Comité de Selección, se procedió a iniciar el presente acto, para informar y acordar conforme al siguiente orden:

**Primero.** – Se procede a la verificación de los postores inscritos en la plataforma del SEACE, el mismo que se detalla en el cuadro siguiente:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	20100340438	REPRODATA S.A.C.	12/09/2024	Válido
2	20455339481	SOLUCIONES CAT E.I.R.L.	17/09/2024	Válido
3	20489461600	GEODESIA, TOPOGRAFIA Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	10/09/2024	Válido
4	20498689877	INVERSIONES PLUS E.I.R.L.	11/09/2024	No válido
5	20501969924	VARA & VARA TRADING S.A.C.	11/09/2024	Válido
6	20524743532	GEODESIA Y TOPOGRAFIA S.A.C.	10/09/2024	Válido
7	20555422441	GEOINGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	10/09/2024	Válido
8	20559211991	MAQUINARIAS GUSVALSA S.R.L.	11/09/2024	Válido
9	20601803861	TOQEN TECNOLOGIA Y NEGOCIOS S.A.C.	30/09/2024	Válido
10	20601844916	QUE TAL COMPRA DEL PERU S.A.C.	18/09/2024	Válido
11	20605361901	INVERSIONES MARHIL S.R.L.	13/09/2024	Válido
12	20609728524	MQ IMPORTACIONES MDD E.I.R.L.	10/09/2024	Válido
13	20609931311	INVERSIONES Y EDIFICACIONES JYR S.A.C.	16/09/2024	Válido



“Capital de la Integración Andina”

14	20610175181	ARINSA DRONES Y SERVICIO DE INGENIERIA S.A.C	13/09/2024	Válido
15	20610974083	MABRECK CONSULTORA Y CONSTRUCTORA E.I.R.L.	10/09/2024	Válido

\*\*\* La empresa **INVERSIONES PLUS E.I.R.L.** figura su inscripción como no valido en la plataforma del SEACE, razón por la cual no tendrá la condición de postor para el presente procedimiento de selección.

**Segundo.** - Acto seguido se procede a verificar en la plataforma del SEACE las ofertas registradas como validas, siendo las que aparecen a continuación:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	20610974083	MABRECK CONSULTORA Y CONSTRUCTORA E.I.R.L.	03/10/2024	Enviado	Valido
2	20501969924	VARA & VARA TRADING S.A.C.	03/10/2024	Enviado	Valido
3	20455339481	SOLUCIONES CAT E.I.R.L.	03/10/2024	Enviado	Valido
4	20601803861	TOQEN TECNOLOGIA Y NEGOCIOS S.A.C.	03/10/2024	Enviado	Valido

**Tercero.** - Acto seguido, el comité de selección, procede con la verificación de la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera No admitida

En este acto, el Comité de Selección procede a plasmar la verificación de documentos según el siguiente detalle:

N°	DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA SU ADMISIÓN	MABRECK CONSULTORA Y CONSTRUCTORA E.I.R.L.	VARA & VARA TRADING S.A.C.	SOLUCIONES CAT E.I.R.L.	TOQEN TECNOLOGIA Y NEGOCIOS S.A.C.
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Presentó	Presentó (firma pegada)	Presentó	Presentó
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	Presentó	Presentó (firma pegada)	Presentó	Presentó
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Presentó	Presentó (firma pegada)	Presentó	Presentó
d)	Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Presentó	Presentó (firma pegada)	Presentó	Presentó
e)	Ficha técnica y/o catálogo y/o brochure y/o manuales y/o panel fotográfico y/u hoja técnica y/o carta emitida por el fabricante o distribuidor autorizado a fin de acreditar las siguientes características: <b>DRONE:</b> Marca, peso máximo de despegue, Velocidad máxima de ascenso, Resistencia máxima al viento, conexión wifi. <b>CAMARA ANGULAR.</b> Resolución de video, enfoque. <b>TELECÁMARA:</b> Resolución de video, enfoque. <b>CÁMARA TÉRMICA:</b> Velocidad de fotogramas. <b>BATERÍA:</b> capacidad.	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó
j)	Declaración jurada de plazo de Plazo de Entrega (Anexo N° 4)	Presentó	Presentó (firma pegada)	Presentó	Presentó (con error)
k)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso. (Anexo N° 5)	No Corresponde	No Corresponde	No Corresponde	No Corresponde
l)	El precio de la Oferta en Moneda Nacional (Soles) (Anexo N° 6)	Presentó	Presentó (firma pegada)	Presentó	Presentó
	<b>OFERTA (ADMITIDA) O (NO ADMITIDA)</b>	<b>ADMITIDA</b>	<b>NO ADMITIDA</b>	<b>ADMITIDA</b>	<b>NO ADMITIDA</b>
<b>DOCUMENTACIÓN FACULTATIVA</b>					
a)	Constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad	No presentó	No presentó	No presentó	No presentó



## “Capital de la Integración Andina”

b)	Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N° 10).	Presentó	Presentó (firma pegada)	Presentó	Presentó
----	--	----------	----------------------------	----------	----------

- El postor **VARA & VARA TRADING S.A.C.**, cumple con presentar los documentos de presentación obligatoria requeridos en las bases integradas, sin embargo, presenta su oferta con todos los documentos con firma pegada, incluso los anexos del N° 01 al N° 06 con firma pegada, es decir el anexo N° 06 que contiene el precio ofertado, el cual no es subsanable según lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, por lo que su oferta queda **NO ADMITIDA**.
- El postor **TOQEN TECNOLOGIA Y NEGOCIOS S.A.C.**, cumple con presentar los documentos de presentación obligatoria requeridos en las bases integradas, sin embargo, el anexo N° 04 plazo de entrega de los bienes consigna un plazo de 05 a 01 días calendario, no teniéndose certeza del plazo ofertado por el postor, asimismo, de la revisión integral de su oferta la experiencia de la facturación requerida, presenta orden de compra, estado de cuenta corriente y comprobante de retención, **no adjuntándose el respectivo comprobante de pago o la conformidad o constancia de cumplimiento**, por lo que su oferta queda **NO ADMITIDA**.
- Los postores **MABRECK CONSULTORA Y CONSTRUCTORA E.I.R.L. y SOLUCIONES CAT E.I.R.L.** cumplen con presentar los documentos de presentación obligatoria requeridos en las bases integradas, por lo que sus ofertas quedan **ADMITIDAS**.

**Cuarto.** - Seguidamente se procedió a realizar la evaluación de los postores que han sido admitidos, aconteciendo lo siguiente:

Prelación Parcial	Nombre o Razón Social	Oferta Económica	Puntaje Precio	Puntaje plazo de entrega	Puntaje Disponibilidad de repuestos	Puntaje Parcial	Bonificación MYPE	Puntaje Total
1	SOLUCIONES CAT E.I.R.L.	S/ 123,500.00	88.00	6.00	6.00	100.00	5.00	105.00
2	MABRECK CONSULTORA Y CONSTRUCTORA E.I.R.L.	S/ 150,000.00	72.45	6.00	6.00	84.45	4.22	88.67

**Quinto.** - Acto seguido se procede a la verificación de los documentos de requisitos de calificación especificados en el numeral 3.2 del capítulo III de la sección específica de las bases y el cumplimiento del Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, resultando de la siguiente manera:

Nro.	Nombre o Razón Social	Calificada/ Descalificada
1	SOLUCIONES CAT E.I.R.L.	Calificada
2	MABRECK CONSULTORA Y CONSTRUCTORA E.I.R.L.	Calificada

Los postores **SOLUCIONES CAT E.I.R.L. y MABRECK CONSULTORA Y CONSTRUCTORA E.I.R.L.** cumplen con acreditar un monto acumulado equivalente a **S/ 23,080.00 (Veintitrés Mil Ochenta con 00/100 Soles)** por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas en calidad de MYPE, razón por la cual sus ofertas quedan **CALIFICADAS**.

Es preciso señalar que en cumplimiento del principio de eficacia y eficiencia, que señala “...El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos...”; el comité de selección ha valorado de manera integral los documentos presentados por los postores; en ese sentido, no es responsabilidad del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas,



## “Capital de la Integración Andina”

realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas.

**SEXTO.** – Acto seguido, en virtud a los resultados obtenidos durante las etapas de evaluación y calificación de ofertas, y teniendo dos ofertas calificadas, se advierte que estas **superan el valor estimado del procedimiento de selección**; en tal sentido este colegiado procederá conforme lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Opinión N° 105-2023/DTN, para lo cual se solicitará la reducción de sus ofertas económicas a los correos electrónicos consignados en el Anexo N° 01 y a través de la plataforma de SEACE de manera adicional, otorgándose el plazo de 01 día hábil.

Siendo las 14:58 horas del mismo día, mes y año, se dio por concluido el presente acto, acordando que en la próxima sesión se llevara a cabo el otorgamiento de la bueno pro o la declaratoria de desierto, conforme los resultados de los procedimientos administrativos efectuados, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; firmando la presente en señal de conformidad.

Juan Grover Apaza Flores  
PRESIDENTE

Rafael Ernesto Paricahua Quispe  
MIEMBRO TITULAR 1

Aldo Denys Cruz Yuca  
MIEMBRO TITULAR 2

